



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN “A” 4752 | 21/12/2007 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 596

***Mercado Único y Libre de Cambios.  
Gastos y comisiones de endeudamientos  
con el exterior.***

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente respecto al registro en el mercado de cambios de los gastos y comisiones de endeudamientos externos, descontados previamente a la puesta a disposición de los fondos al deudor:

1. Las comisiones y gastos por el otorgamiento de préstamos y otros endeudamientos con el exterior que son directamente descontados por el acreedor del exterior o el agente colocador de la obligación previamente a la puesta a disposición de los fondos al deudor, deben ser registrados en el mercado de cambios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1ro. del Decreto N° 616/2005 y el punto 1.c. de la Comunicación “A” 4359, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al momento de registrarse la primera concertación de cambio por la venta de las divisas por el ingreso del endeudamiento con el exterior, ya sea en forma parcial o total, se deben registrar en el mercado local de cambios en forma simultánea y sin movimiento de fondos, las siguientes operaciones por el mismo monto de compra y venta de divisas:

- a. el ingreso por el monto del préstamo no liquidado por haber sido aplicado directamente por el acreedor o agente colocador a la cobertura de los gastos y comisiones,
  - b. el pago de las comisiones y gastos de desembolso retenidos en el exterior por el acreedor o agente colocador.
2. La entidad interviniente procederá al registro señalado en el punto anterior, en la medida que el cliente presente la documentación que le permita avalar las condiciones señaladas, y que los montos se ajusten a los usos y costumbres de los mercados de deuda.
  3. Se establece un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente, para regularizar los registros de operaciones por las cuales no se hubiera efectuado el registro de los gastos y comisiones retenidos en el exterior en las condiciones establecidas en el punto anterior, de operaciones que estuvieran pendientes de cancelación a la fecha de la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal  
de Exterior y Cambios

Juan I. Basco  
Subgerente General  
de Operaciones